



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01272

En atención al escrito que precede, este despacho DISPONE:

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a cumplir con lo ordenado en auto de fecha del 13 de mayo de 2021, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, Resuelve:

1.ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, con lo ordenado en auto de fecha del 13 de mayo de 2021, esto es realizar los trámites correspondientes para integrar la litis, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Por Secretaría notifíquese la presente determinación POR ESTADO.

3. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 082

Fijado hoy 17 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf